



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 058-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 15 de Mayo del 2025.

VISTO: el oficio N° 085-2025-UNAAA-SG, de fecha 12 de Mayo del 2025, suscrito por la Oficina de Secretaria General; el Proveído S/N de fecha 13 de Mayo del 2025; expedido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del acceso a la información, al prescribir que toda persona tiene derecho sin expresión de causa la información que requiere recibirla de cualquier entidad publica en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

De la misma manera, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal j) *"Asegurar la transparencia y acceso a la información sobre la gestión de la universidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", la misma que fue modificado a través de la Ley N°30934, y su Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-PCM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16.05.2024;

Que el artículo 1.2. del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone como obligación de la máxima autoridad de la entidad es la designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

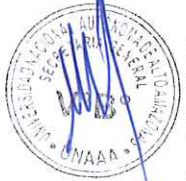
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;



Que el primer numeral del artículo 8° de dicho Reglamento precisa que: "esta designación (...), se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad";



Que, los numerales 5.1. y 5.2 del Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, contemplan como responsabilidad del titular de cada entidad pública, designar al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), quien, a su vez, será responsable de su implementación y actualización. Asimismo, en el numeral 6.3. del aludido Lineamiento, precisa que la designación puede ser a un cargo o a una persona específica;



Que el numeral 3.6 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define al funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar como el funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, a cargo de implementar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como recabar y actualizar la información publicada en este canal digital;

Que, mediante Oficio N° 085-2025-UNAAA-SG, de fecha 12 de Mayo del 2025, la Oficina de Secretaría General, remite la propuesta del responsable de actualizar y elaborar el portal de Transparencia Estándar (PTE) y del responsable de brindar información de acceso público de la UNAAA, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, y se deje sin efecto la Resolución Presidencial N° 159-2024-UNAAA/P, de fecha 16 de Julio del 2024;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 13 de Mayo del 2025, el Despacho de Presidencia, solicita se emita nuevo acto resolutorio con respecto a la propuesta realizada y se deje sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga;

Que, por lo expuesto y estando a la normatividad mencionada y en cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, se debe designar como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la UNAAA al Ing. Linares Hidalgo Johnny Robert, en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, en adición a sus funciones; y como Funcionario Responsable de brindar información de acceso público por Transparencia Universitaria de la UNAAA a la Abog. María Elena Pizango Navarro, en su calidad de Especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones, donde previamente se deberá dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 159-2024-UNAAA/P de fecha 16 de Julio del 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 159-2024-UNAAA/P, de fecha 16 de Julio del 2024, así como todo acto que se oponga a la presente resolución.

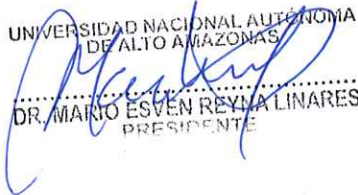
ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. Linares Hidalgo Johnny Robert, en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la UNAAA, en adición a sus funciones, debiendo asumir las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abog. María Elena Pizango Navarro, en su calidad de Especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Funcionario Responsable de brindar información de acceso público por Transparencia Universitaria de la UNAAA, en adición a sus funciones, debiendo asumir las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que todos los funcionarios y servidores de la UNAAA, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por los funcionarios designados dentro de los términos legales, y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumplan con la función encomendada.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe